CONTRATO DE SUMINISTRO N° 012 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE OPORAPA H. Y MANUEL ALFONSO PARRA.

CONTRATO No.	CS-012-2026
LUGAR Y FECHA:	**OPORAPA H. 10 de noviembre de 2026**
CONTRATANTE:	Institución Educativa San Roque
DIRECCIÓN	Centro Poblado San Roque
TELÉFONO:	3138107944
REPRESENTANTE LEGAL:	**ISMARY CASTRO TORRES**
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	26.582.358 de Oporapa Huila
CONTRATISTA:	**MANUEL ALFONSO PARRA.**
NIT:	7.712.911
CEDULA REPRESENTANTE:	7.712.911 **de** Neiva Huila.
DIRECCIÓN:	Carrera 14ª N° 11 – 01 sur
TELÉFONO:	3163577689
CORREO ELECTRÓNICO:	facturacionmanuelparra@gmail.com
CUANTÍA DEL CONTRATO:	$3.768.174
OBJETO DEL CONTRATO:	**CONTRATACIÓN ADQUISICIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO, TEXTOS, GUÍAS Y DOTACIÓN PEDAGÓGICA LITERARIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO INSTITUCIONAL DENOMINADO: "TIEMPO ESCOLAR CON SENTIDO MEDIANTE CENTROS DE INTERÉS: UNA FORMACIÓN INTEGRAL PARA LA VIDA EN LA I.E SAN ROQUE", ESPECÍFICAMENTE PARA EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO DEL CENTRO DE INTERÉS "LEO EN ACCIÓN: COMUNICACIÓN, ARTE Y CONCIENCIA AMBIENTAL" EN LA SEDE PRINCIPAL Y LAS SEDES RURALES MULTIGRADOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE OPORAPA, HUILA.**

Entre **LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE OPORAPA HUILA.,** creada mediante Decreto No. 411 de 2004; representada legalmente por la Rectora **ISMARY CASTRO TORRES,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 26.582.358 expedida en Oporapa H. designada como Rectora, debidamente facultada para contratar por la Ley 80 de 1993, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y Acuerdo No. 007 de 2022 y quien en

adelante se denominará **LA INSTITUCION** y por otro lado la señora **MANUEL ALFONSO PARRA GARCIA,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.712.911 expedida en Neiva Huila quien actúa en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de **ADQUISICIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO, TEXTOS, GUÍAS Y DOTACIÓN PEDAGÓGICA LITERARIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO INSTITUCIONAL DENOMINADO: "TIEMPO ESCOLAR CON SENTIDO MEDIANTE CENTROS DE INTERÉS: UNA FORMACIÓN INTEGRAL PARA LA VIDA EN LA I.E SAN ROQUE", ESPECÍFICAMENTE PARA EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO DEL CENTRO DE INTERÉS "LEO EN ACCIÓN: COMUNICACIÓN, ARTE Y CONCIENCIA AMBIENTAL" EN LA SEDE PRINCIPAL Y LAS SEDES RURALES MULTIGRADOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE OPORAPA, HUILA,** contenido en las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: **a).-**. Que el Consejo Directivo de la Institución Educativa SAN ROQUE de OPORAPA H, expidió mediante Acuerdo No. 007 de 2022, el Estatuto de Contratación que regirá a la misma en los procesos contractuales que se lleven a cabo para el cumplimiento misional de la institución. **b).-** Que el presente contrato se celebra mediante la modalidad de contratación régimen especial (invitación publica), de conformidad al Acuerdo No. 007 de 2022. **c).-** Que de conformidad a las necesidades institucionales se requiere la contratación **ADQUISICIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO, TEXTOS, GUÍAS Y DOTACIÓN PEDAGÓGICA LITERARIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO INSTITUCIONAL DENOMINADO: "TIEMPO ESCOLAR CON SENTIDO MEDIANTE CENTROS DE INTERÉS: UNA FORMACIÓN INTEGRAL PARA LA VIDA EN LA I.E SAN ROQUE", ESPECÍFICAMENTE PARA EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO DEL CENTRO DE INTERÉS "LEO EN ACCIÓN: COMUNICACIÓN, ARTE Y CONCIENCIA AMBIENTAL" EN LA SEDE PRINCIPAL Y LAS SEDES RURALES MULTIGRADOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE OPORAPA, HUILA,** teniendo en cuenta la necesidad que en el momento existe. **d).-** Que se encuentra acreditada la respectiva disponibilidad presupuestal expedida por la oficina de presupuesto. **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: El presente contrato tiene como objeto contratar la **ADQUISICIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO, TEXTOS, GUÍAS Y DOTACIÓN PEDAGÓGICA LITERARIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO INSTITUCIONAL DENOMINADO: "TIEMPO ESCOLAR CON SENTIDO MEDIANTE CENTROS DE INTERÉS: UNA FORMACIÓN INTEGRAL PARA LA VIDA EN LA I.E SAN ROQUE", ESPECÍFICAMENTE PARA EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO DEL CENTRO DE INTERÉS "LEO EN ACCIÓN: COMUNICACIÓN, ARTE Y CONCIENCIA AMBIENTAL" EN LA SEDE PRINCIPAL Y LAS SEDES RURALES MULTIGRADOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE OPORAPA, HUILA.**

ITEM	ARTÍCULO / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS	UND	CANT	VR. UNIT.	VR. PARCIAL
1	**Colección literaria:** Módulo compuesto por 72 títulos individuales (Libros álbum, informativos y tradición oral). El material debe ser 100% original de editorial autorizada, con impresión nítida de alta resolución.	UND	**1**	$ 3.768.174	$ 3.768.174
	SUBTOTAL PROYECTO FORMACIÓN INTEGRAL				$ 3.768.174

CLÁUSULA SEGUNDA: Que **EL CONTRATISTA** le garantiza a la **INSTITUCION EDUCATIVA, SUMINISTRO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO, TEXTOS, GUÍAS Y DOTACIÓN PEDAGÓGICA LITERARIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO INSTITUCIONAL DENOMINADO: "TIEMPO ESCOLAR CON SENTIDO MEDIANTE CENTROS DE INTERÉS: UNA FORMACIÓN INTEGRAL PARA LA VIDA EN LA I.E SAN ROQUE", ESPECÍFICAMENTE PARA EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO DEL CENTRO DE INTERÉS "LEO EN ACCIÓN: COMUNICACIÓN, ARTE Y CONCIENCIA AMBIENTAL" EN LA SEDE PRINCIPAL Y LAS SEDES RURALES MULTIGRADOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE OPORAPA, HUILA**. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1).-** Atender cualquier recomendación que haga La Institución relacionada con el desarrollo de los procesos que conlleven el objeto del contrato. **2).EL CONTRATISTA** deberá participar activamente en el desarrollo del contrato **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION:** Serán las siguientes: **1).-** Informar **AL CONTRATISTA,** cualquier irregularidad que se presente en cumplimiento de los servicios prestados. **2).-** Pagar oportunamente el costo del servicio contratado. **3).-** Coordinar la prestación de los servicios en forma diligente sin que con ello implique subordinación. **4).-** Facilitar los elementos necesarios al **CONTRATISTA** para el cumplimiento de los servicios contratados. **CLAÚSULA QUINTA - VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($3.768.174). CLÁUSULA SÉXTA - FORMA DE PAGO: LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE OPORAPA HUILA,** pagará al **PROVEEDOR** el valor acordado de la siguiente manera: **1.-)** Una vez entregue los materiales (Instrumentos musicales y libros) previos visto bueno de la señora Rectora y entregados en su totalidad a la pagadora en la sección primaria de la sede principal previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura electrónica, con sus respectivos soportes, acompañada del acta final de cumplimiento**. CLÁUSULA SEPTIMA - DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato es por DIEZ (10) días no estará condicionada a prórroga automática o tácita. **CLÁUSULA NOVENA - SUJECIONES A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las erogaciones correspondientes al pago del presente contrato se harán conforme a los rubros presupuestales:

RUBRO PRESUPUESTAL	ARTÍCULO	FUENTE	VALOR
2.1.2.02.01.003.03	Textos, libros, guías y demás material pedagógico	Calidad por Gratuidad matricula **Formación Integral**	$ 3.768.174
TOTAL GLOBAL			$ 3.768.174

VALOR TOTAL $$ 3.768.174 del presupuesto de la vigencia fiscal del 2026. **CLÁUSULA DÉCIMA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan constancia que el presente contrato de suministro en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo del mismo no se generará ninguna relación de naturaleza laboral con **LA INSTITUCION,** y por ende los pagos que se hagan con base en él, no son salarios ni generan prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete a mantener indemne a **LA INSTITUCION** de todo reclamo, demanda o acción legal que pueda causarle o que surja de la ejecución de este contrato**. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder las obligaciones del presente contrato sin autorización expresa y escrita de **LA INSTITUCION. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUPERVISIÓN:** La supervisión para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, serán ejercidas por la señora Rectora de **LA INSTITUCION**, quien podrá acompañar su gestión con conceptos técnicos; igualmente dará cumplimiento a las siguientes actividades: **1).-** Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas sobre la materia objeto del contrato. **2).-** Ejercer control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de las normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contractuales. **3).-** Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al **CONTRATISTA,** que puedan causar perjuicios a **LA INSTITUCION**, solicitando la aplicación de las acciones correspondientes. **4).-** Rendir a **LA INSTITUCION** el informe de cumplimiento de las actividades contratadas. **5).-** Suscribir con **EL CONTRATISTA** las actas que en desarrollo del contrato sea necesario efectuar, tales como de inicio, suspensión, reiniciación y liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CADUCIDAD: LA INSTITUCION** declarará la caducidad de este contrato cuando se presente cualquiera de las causales señaladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En todo evento de caducidad **LA INSTITUCION** podrá retener los pagos insolutos a favor del **CONTRATISTA** para el pago de las cláusulas penal pecuniaria que fuere el caso. La declaratoria de caducidad produce como efecto inmediato la terminación del contrato y lleva a su liquidación. La resolución de caducidad prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **LA CONTRATISTA** o de la declaratoria de caducidad del contrato, **LA INSTITUCION** le impondrá una pena pecuniaria igual al 10% del valor total del contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a **LA INSTITUCION,** sin perjuicio del derecho que le asiste a ésta de acudir a las acciones legales para reclamar las indemnizaciones y perjuicios superiores causadas con el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser descontado por **LA INSTITUCION** directamente de los saldos a favor de **LA CONTRATISTA** si los hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se entienden incorporadas al

presente contrato las cláusulas exorbitantes de interpretación, modificación y terminación unilaterales contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución, la Ley y el Acuerdo del Consejo Directivo contentivo del Estatuto de contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - RÉGIMEN LEGAL, NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las normas específicas y el Acuerdo 007 de 2022 (Estatuto de Contratación). Por lo tanto, las relaciones entre este y **LA INSTITUCION,** no generan emolumentos distintos al pago exclusivo del valor pactado en la cláusula segunda de este contrato**. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - MODIFICACIÓN O PRÓRROGA:** Cualquier modificación o prórroga deberá constar por escrito mediante acta modificatoria al contrato suscrito por las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente de manera solidaria por las obligaciones contractuales o extra contractuales que surjan de la ejecución del presente contrato, por acciones suyas, de sus dependientes o auxiliares, de conformidad con la legislación vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá terminarse: **a).** - Por mutuo acuerdo. **b).** - En forma unilateral por incumplimiento de los deberes y obligaciones contraídas por **LA CONTRATISTA** con **LA INSTITUCION. c).** - Por la aplicación de las cláusulas exorbitantes cuando las circunstancias lo ameriten. **d).** - Por vencimiento del término de duración. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, e igualmente se requiere el Registro presupuestal y el cumplimiento de las exigencias de la Ley 80 de 1993 sobre Seguridad Social y demás impuestos a que haya lugar. Los gastos que tales diligencias demanden serán por cuenta del **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de OPORAPA Huila. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se realizará a la terminación del mismo y dentro de los cuatro (4) meses siguientes. Podrá efectuarse de común acuerdo o unilateralmente por parte de **LA INSTITUCION.**

Para constancia se firma en Oporapa Huila, a los diez (10) días del mes de noviembre de 2026.

LA INSTITUCION,

INSTITUCION EDUCATIVA SAN ROQUE
NIT N° 900104030-3
Esp. ISMARY CASTRO TORRES
C.C. N° 26.582.358 de Oporapa Huila
Rectora-Ordenadora del Gasto

EL CONTRATISTA,

MANUEL ALFONSO PARRA GARCIA
NIT N° 7.712.911
MANUEL ALFONSO PARRA GARCIA
C.C. N° 707120911 de Neiva Huila
Representante Legal